

C. Diego Barrón Villafaña
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00724219**, el día **26 de marzo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Solicito el desagregado mensual y anual municipal de los principales 10 motivos de detención por faltas administrativas registradas, por la autoridad correspondiente, durante el periodo de enero-diciembre 2018; con el objetivo de integrar un análisis académico.”*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número S.S.C/C.J/1031/2019**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Hago de su conocimiento que mediante el oficio señalado en supra líneas, se indicó que la información que usted solicita no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de reservada, determinación que ha sido realizada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Policía Municipal Preventiva y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 130, celebrada el día 2 de abril del año 2019, específicamente en el punto 7 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes, siendo que esta limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 62, 64, 65, fracción I, y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa la tabla de clasificación de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
GUANAJUATO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva doy contestación al oficio número **U.A.I.P./0967/2018**, recibido en fecha 27 de Marzo del presente año, suscrito por Usted, en la que hace referencia a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por el **C. Diego Barrón Villafaña**, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito el desagregado mensual y anual municipal de los principales 10 motivos de detención por faltas administrativas registradas, por la autoridad correspondiente, durante el período de enero-diciembre 2018, con el objetivo de integrar un análisis académico".

Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Sin otro particular, me despido de Usted.



ATENTAMENTE,

**LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MPAL. PREVENTIVA.**

Minutario.

C.c.p.- Lic. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.

L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Ayer responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	10 principales motivos de detención por faltas administrativas	Reservada	Artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	2 de abril del año 2019	5 años.	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	De conformidad con los artículos 125 y 126, los registros de información en materia de seguridad pública se deberán de clasificar con el carácter de reservado, de igual forma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, si se proporcionara la información relativa a los principales motivos de detención por faltas administrativas, se podría comprometer la seguridad del Municipio	Sesión ordinaria número 130 celebrada el día 2 de abril de 2019 específicamente en el punto 7 del orden del día.
INSTRUCTIVO.								

<p>Información reservada: Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p> <p>Información confidencial: Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.</p> <p>Fundamento legal: Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.</p> <p>Período de reserva: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.</p> <p>Prueba de daño: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.</p> <p>Motivación: Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.</p>	<p style="text-align: center;">NOMENCLATURA</p> <p>NA: No aplica al supuesto.</p>
---	--